

ACTA
TRIGÉSIMA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE
SOCIEDAD QUIMICA Y MINERA DE CHILE S.A.

En Santiago de Chile, siendo las 10:25 horas del día 22 de enero de 2021, en las oficinas de Sociedad Química y Minera de Chile S.A. (la “Sociedad”) ubicadas en El Trovador 4285, comuna de Las Condes, Región Metropolitana y por vía remota a través de la plataforma proporcionada por el centro de gobierno corporativo de EY, Instituto de Directores de Chile y E-Voting, se inicia la trigésima junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad (la “Junta”). Preside la Junta, como presidente del directorio y de la Sociedad, don Alberto Salas Muñoz (el “Presidente”) y actúa como secretario de la misma el vicepresidente legal de la Sociedad, don Gonzalo Aguirre Toro (el “Vicepresidente Legal”). Se encuentran también presentes por videoconferencia el gerente general de la Sociedad, don Ricardo Ramos Rodríguez (el “Gerente General”) y el vicepresidente de finanzas de la Sociedad, señor Gerardo Illanes González.

1. Asistencia

Concurren a la Junta las siguientes personas:

Nº	Accionista	Representante	Acciones Serie A	Acciones Serie B
1.	Banchile Corredores De Bolsa S.A.	Mariano Alexis Díaz Godoy	454.216	2.421.612
2.	Moneda Renta Variable Chile Fondo de Inversión	Sebastian Migliaro Romagnoli	0	206.100
3.	Moneda S.A. AFI Para Fondo De Inversión Privado Campion	Sebastian Migliaro Romagnoli	0	12.200
4.	Moneda Latin American Equities Fund (Delaware), LP	Sebastian Migliaro Romagnoli	0	12.706
5.	Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A.	Ricardo Moreno Moreno	44.894.152	4.222.971
6.	Potasios de Chile S.A.	Ricardo Moreno Moreno	18.179.147	0
7.	Inversiones Global Mining Chile Ltda.	Ricardo Moreno Moreno	8.798.539	0
8.	AFP Uno S.A. Fondo Pensión A	Rodrigo Quezada Alvarado	0	15.011
9.	AFP Uno S.A. Fondo Pensión B	Rodrigo Quezada Alvarado	0	8.984
10.	AFP Uno S.A. Fondo Pensión C	Mabel Morales Canales	0	4.671
11.	AFP Uno S.A. Fondo Pensión E	Mabel Morales Canales	0	1.975
12.	AFP Uno S.A. Fondo Pensión D	Mabel Morales Canales	0	1.149
13.	Inversiones TLC SpA	Francisco Ugarte Larraín	62.556.568	0
14.	Fondo Mutuo Santander Acciones Chilenas	Gustavo Catalán Osorio	0	215.207
15.	Fondo Mutuo Santander Acciones Selectas	Gustavo Catalán Osorio	0	52.279
16.	Fondo Mutuo Santander Private Banking Agresivo	Gustavo Catalán Osorio	0	15.941
17.	Fondo Mutuo Santander Private Banking Equilibrio	Gustavo Catalán Osorio	0	11.788
18.	Fondo Mutuo Santander A	Gustavo Catalán Osorio	0	11.048
19.	Fondo Mutuo Santander C	Gustavo Catalán Osorio	0	5.921
20.	Fondo Mutuo Santander B	Gustavo Catalán Osorio	0	4.221
21.	Fondo Mutuo Santander D	Gustavo Catalán Osorio	0	1.657
22.	AFP Modelo S.A. - Fondo A	Andrés Araya Medina	0	386.637
23.	AFP Modelo S.A. - Fondo B	Andrés Araya Medina	0	364.817
24.	AFP Modelo S.A. - Fondo C	Andrés Araya Medina	0	211.069
25.	AFP Modelo S.A. - Fondo E	Andrés Araya Medina	0	61.062
26.	AFP Modelo S.A. - Fondo D	Andrés Araya Medina	0	45.100
27.	Banco Itau Corpbanca por Cuenta de Inversionistas Extranjeros	James Hageman	0	282.879
28.	The Bank Of New York Mellon ADRs	James Hageman	0	32.450.442
29.	AFP Provida S.A. para Fondo Pensión C	Constanza Araneda Acuña	0	1.386.886
30.	AFP Provida S.A. para Fondo Pensión A	Constanza Araneda Acuña	0	1.105.371
31.	AFP Provida S.A. para Fondo Pension B	Constanza Araneda Acuña	0	804.315
32.	AFP Provida S.A. para Fondo Pensión D	Constanza Araneda Acuña	0	721.874
33.	AFP Provida S.A. para Fondo Pensión E	Constanza Araneda Acuña	0	215.435
34.	AFP Cuprum S.A. Fondo Tipo A	José Manuel Echeverría Gianelli	0	1.493.590
35.	AFP Cuprum S.A. Fondo Pensión C	José Manuel Echeverría Gianelli	0	985.154
36.	AFP Cuprum S.A. Fondo Tipo B	José Manuel Echeverría Gianelli	0	648.413
37.	AFP Cuprum S.A. Fondo de Pension D	José Manuel Echeverría Gianelli	0	314.616
38.	AFP Cuprum S.A. Fondo Pensiones E	José Manuel Echeverría Gianelli	0	187.466
39.	AFP Capital S.A. Fondo de Pensión Tipo A	Ariel Schonberger Podbielski	0	1.293.796
40.	AFP Capital S.A. Fondo de Pensión Tipo C	Ariel Schonberger Podbielski	0	1.170.026
41.	AFP Capital S.A. Fondo de Pensión Tipo B	Ariel Schonberger Podbielski	0	791.582
42.	AFP Capital S.A. Fondo de Pensión Tipo D	Ariel Schonberger Podbielski	0	594.294
43.	AFP Capital S.A. Fondo de Pensión Tipo E	Ariel Schonberger Podbielski	0	350.220
44.	AFP Planvital S.A. Fondo Tipo B	Luis Galarce Herrera	0	172.663
45.	AFP Planvital S.A. Fondo de Pensión C	Luis Galarce Herrera	0	163.638
46.	AFP Planvital S.A. Fondo Tipo A	Luis Galarce Herrera	0	139.906
47.	AFP Planvital S.A. Fondo Tipo D	Luis Galarce Herrera	0	65.103
48.	AFP Planvital S.A. Fondo de Pensión E	Luis Galarce Herrera	0	35.828
49.	Euroamerica Corredores de Bolsa S.A.	Paola Castañeda Fernández	1.272	4.164.852
50.	Euroamerica Seguros de Vida S.A.	Paola Castañeda Fernández	0	889.863
51.	Bci Corredores de Bolsa S.A.	María Isabel Aguerrea Planas	14.752	1.043.543

N°	Accionista	Representante	Acciones Serie A	Acciones Serie B
52.	AFP Habitat S.A. Fondo Tipo A	María Fernanda Rodríguez Moraga	0	1.781.654
53.	AFP Habitat S.A. Fondo Pension C	María Fernanda Rodríguez Moraga	0	1.305.830
54.	AFP Habitat S.A. Fondo Tipo B	María Fernanda Rodríguez Moraga	0	955.248
55.	AFP Habitat S.A. Fondo Tipo D	María Fernanda Rodríguez Moraga	0	548.680
56.	AFP Habitat S.A. Fondo Tipo E	María Fernanda Rodríguez Moraga	0	375.619
57.	Fondo Mutuo Bice Acciones Chile Activo	Gonzalo Menéndez Romero	50.311	0
58.	Fondo Mutuo Bice Acciones Chile Selectivo	Gonzalo Menéndez Romero	5.608	30.943
59.	The Bank Of New York Mellon ADRs	Matías Prieto Pérez	0	19.645.537
60.	Banco de Chile por Cuenta de State Street	Mario Soler Reyes	0	6.928.144
61.	Banco de Chile por Cuenta de Terceros No Residentes	Mario Soler Reyes	119	6.212.401
62.	Banco Santander por Cuenta de Inversionistas Extranjeros	Mario Soler Reyes	0	7.230.935
63.	Banco Santander-HSBC Bank PLC London Client Account	Mario Soler Reyes	0	554.269
64.	Banco Santander HSBC Global Custody Clients SC	Mario Soler Reyes	0	31.150
65.	Banco Santander Mizuho Trust Clients Account	Mario Soler Reyes	0	1.410
66.	RSI Actions Emergentes OCDE	Mario Soler Reyes	0	31.736
67.	Prediquant A3	Mario Soler Reyes	0	10.227
68.	LCL Actions Emergents	Mario Soler Reyes	0	2.442
69.	Inversiones La Esperanza Chile Limitada	Álvaro Rosenblunt Gorodinsky	4.147.263	46.500
70.	Kochi S.A.	Álvaro Rosenblunt Gorodinsky	945.490	50.000
71.	Kowa Co Ltd	Álvaro Rosenblunt Gorodinsky	781.429	0
72.	Kowa Holdings America Inc.	Álvaro Rosenblunt Gorodinsky	227.550	0
73.	Elizondo Arias Carlos Washington	Carlos Washington Elizondo Arias	128	1.128
74.	Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A. Fondo Solidario	Gabriel Navarro Ahumada	183.633	259.916
			141.240.177	105.769.650

El Vicepresidente Legal señala, en consecuencia, que se encuentran presentes un total de 141.240.177 acciones serie A de la Sociedad (la “Serie A”) propias o representadas o en custodia y de 105.769.650 acciones serie B de la Sociedad (la “Serie B”) propias o representadas o en custodia que, en conjunto, corresponden a 247.009.827 acciones que equivalen aproximadamente al 93,85% del total de las acciones actualmente emitidas, suscritas y pagadas de la Sociedad con derecho a poder ser computadas para los efectos del quórum de constitución y de celebración de esta Junta.

El Vicepresidente Legal informa luego a los señores accionistas, que la Junta se realizará de manera presencial y también de manera remota, en el marco de lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 435 y en los Oficios Circulares N° 1.141 y 1.149 de la Comisión para el Mercado Financiero (la “CMF”). Agrega que la Junta será grabada y dicha grabación se conservará hasta el momento que el acta respectiva sea debidamente firmada. A continuación, se explica que en la videoconferencia se mantendrán todos los micrófonos de los participantes silenciados de manera centralizada, a excepción del Presidente y el Vicepresidente Legal. Se solicita a los accionistas considerar que, para intervenir en la Junta, se deberá pedir la palabra utilizando la herramienta “levantar la mano” de Zoom, sistema de videoconferencia que se utiliza, herramienta que se encuentra haciendo click en el botón “participantes”, en la barra de abajo de sus pantallas, y luego haciendo click en el botón de letras azules, abajo a la derecha, que dice “levantar la mano” o “*raise hand*”. Luego, se abrirá el micrófono para que los accionistas puedan intervenir. Ello, se agrega, es sin perjuicio de las intervenciones que se hagan luego de las votaciones por aclamación, según se explicará más adelante.

El Presidente señala que, en conformidad con lo establecido en el artículo 45 bis del Decreto Ley N° 3.500, corresponde que los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones y Administradoras de Fondos de Cesantía se identifiquen, a objeto de dejar constancia en el acta de su determinación por consultas a la asamblea.

Al efecto, solicita que los representantes de estas instituciones den su nombre, señalando también el de la institución que representan:

N°	Nombre del representante	Nombre de la AFP/AFC que representa
1.	María Fernanda Rodríguez Moraga	AFP Habitat S.A.
2.	Andrés Araya Medina	AFP Modelo S.A.
3.	Constanza Araneda Acuña	AFP Provida S.A.
4.	José Manuel Echeverría Gianelli	AFP Cuprum S.A.
5.	Luis Galarce Herrera	AFP Planvital S.A.

N°	Nombre del representante	Nombre de la AFP/AFC que representa
6.	Ariel Schonberger Podbielski	AFP Capital S.A.
7.	Rodrigo Quezada Alvarado	AFP Uno S.A. (Fondos A y B)
8.	Mabel Morales Canales	AFP Uno S.A. (Fondos C, D y E)
9.	Gabriel Navarro Ahumada	Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A. Fondo Solidario

2. Sistema de Votación

El Vicepresidente Legal recuerda que el artículo 62 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (la “Ley de Sociedades Anónimas”), el artículo 119 del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas (el “Reglamento”) y la Norma de Carácter General N° 273 de la CMF señalan que las materias sometidas a decisión de esta Junta deben “(...) *llevarse individualmente a votación salvo que, por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto, se permita omitir la votación de una o más materias y se proceda por aclamación*”. Agrega, entonces, que en esta Junta se podrán emplear los sistemas de votación por “aclamación” o por “voto electrónico”. El Presidente sugiere a los accionistas con derecho a voto en esta Junta que acuerden, por unanimidad y a partir de este mismo momento en adelante, aprobar o rechazar, por aclamación, todas y cada una de las materias que serán sometidas a su consideración, sin perjuicio de proceder, alternativamente y cuando corresponda, con el sistema de votación electrónica. Agrega que ambos sistemas permiten dejar constancia específica y en cada caso acerca de los votos de mayoría y de minoría que se emitan y de las decisiones de abstención que se expresen.

El Vicepresidente Legal agrega que, para el sistema de votación por aclamación, cada vez que se ofrezca la palabra, se activarán todos los micrófonos simultáneamente para que los señores accionistas o sus representantes expresen en voz alta su opción. Indica que se esperará un tiempo razonable; se resolverá la materia; y luego se desactivarán nuevamente los micrófonos. Si algún accionista o representante quisiera dejar alguna constancia, una vez finalizada la votación podrá levantar la mano a través de dicha función en la plataforma Zoom, para pedir la palabra y se le activará el micrófono para que pueda hacerlo.

Aprobado por la Junta por unanimidad. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 bis del Decreto Ley número 3.500, se deja expresa constancia en el acta de la aprobación de esta proposición por las Administradoras de Fondos de Pensiones y Administradoras de Fondos de Cesantía, a través de sus representantes autorizados, quienes están presentes en la Junta.

3. Convocatoria

El Vicepresidente Legal informa que esta Junta fue convocada por el directorio de la Sociedad (el “Directorio”) en virtud del acuerdo que este último adoptó para tal efecto en su sesión del día 23 de diciembre de 2020 y que la citación a esta Junta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y los estatutos sociales (los “Estatutos”) fue oportunamente efectuada por medio de avisos publicados en el diario electrónico El Líbero, los días 4, 11 y 18 de enero de este año, cuya lectura podrá ser omitida si los señores accionistas así lo aprueban, sin perjuicio de dejar constancia en acta de su texto. Además, con fecha 23 de diciembre de 2020 la celebración de la presente Junta se informó como Hecho Esencial.

Se solicita autorización de la asamblea para omitir la lectura del aviso de citación. Si no hay objeciones, se dará por aprobada la omisión de su lectura, sin perjuicio de dejar constancia en acta de su texto.

Aprobado por la Junta por unanimidad. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 bis del Decreto Ley número 3.500, se deja expresa constancia en el acta de la aprobación de esta proposición por las Administradoras de Fondos de Pensiones y Administradoras de Fondos de Cesantía, a través de sus representantes autorizados, quienes están presentes en la Junta.

El aviso de convocatoria cuya lectura esta Junta aprobó omitir por unanimidad, es del siguiente tenor:

“SOCIEDAD QUÍMICA Y MINERA DE CHILE S.A.

Sociedad Anónima Abierta

Inscripción Registro de Valores No. 0184

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del directorio de Sociedad Química y Minera de Chile S.A. (la “Sociedad”), se cita a Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad para las 10:00 horas del día 22 de enero de 2021 en las oficinas sociales ubicadas en El Trovador 4285, comuna de Las Condes (la “Junta”), para que la misma conozca y se pronuncie sobre las siguientes materias:

- 1. Acordar un aumento del capital de la Sociedad por hasta US\$ 1.100.000.000 o bien por el monto que determine la Junta, mediante la emisión de hasta 22.442.580 acciones Serie B de pago, el que deberá ser suscrito y pagado en el plazo que acuerde la Junta y el que no podrá ser superior a 3 años. Las acciones que se emitan sólo serán ofrecidas preferentemente y en iguales condiciones a todos los accionistas de la Serie B;*
- 2. Facultar al directorio de la Sociedad para determinar, fijar y acordar libremente y con las más amplias facultades el precio, la forma, época, procedimiento y demás condiciones para la colocación de las referidas acciones, incluyendo, pero no limitado, para la inscripción de las nuevas acciones en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero y en las bolsas de valores locales, la inscripción de las nuevas acciones y los nuevos American Depositary Shares ante la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de América y la New York Stock Exchange de dicho país, renunciar a condiciones y, en general, perfeccionar todos los demás actos relacionados al aumento de capital, con amplias facultades. Sin perjuicio de lo anterior, la fijación del precio y el número de acciones a ser colocadas deberá ser aprobada por la mayoría de los miembros del Directorio presentes en sesión debidamente constituida y no haber sido rechazada por dos o más directores;*
- 3. Modificar los estatutos sociales para ajustarlos a los acuerdos que se adopten a este respecto en la Junta; y*
- 4. Adoptar todos los acuerdos necesarios o convenientes para llevar a efecto las decisiones y reformas de estatutos que a este respecto adopte la Junta.*

El aumento de capital y materias relacionadas se sujetarán a la condición de que no se ejerza el derecho a retiro por un porcentaje que sea mayor al 0,5% de las acciones Serie A de pago que tengan derecho a participar en la Junta; y la Junta podrá delegar en el directorio de la Sociedad la facultad de renunciar a esta condición.

DERECHO A RETIRO

De aprobarse por la Junta el aumento de capital de acuerdo con el número 1. anterior, el acuerdo respectivo dará derecho a retiro a los accionistas disidentes de la Serie A, en los términos del número 5) del artículo 69 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas y demás normas legales y reglamentarias aplicables, el que podrá ser ejercido por los accionistas disidentes de la Serie A dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la Junta.

PARTICIPACIÓN EN LA JUNTA

Tendrán derecho a participar en la Junta los titulares de acciones que se encuentren inscritos en el Registro de Accionistas de la Sociedad a la medianoche del quinto día hábil anterior al día de su celebración, es decir, inscritos a la medianoche del día 16 de enero de 2021.

Se permitirá la participación y votación a distancia, a través de la plataforma proporcionada por el centro de gobierno corporativo de EY, Instituto de Directores de Chile y E-Voting. Para ello, el accionista interesado en participar de esta forma o su representante, deberá enviar hasta el día anterior a la Junta, un mail a la casilla asistencia.junta@sqm.com manifestando su interés de participar en la Junta de manera remota, adjuntando una imagen escaneada de su cédula de identidad por ambos lados y del poder, si procediera, e indicando el correo electrónico del accionista o representante. La manera de acceder a la plataforma para asistir y votar a distancia se encontrará disponible en la página web <https://juntasqm.iddc-evoting.cl/>.

OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS

Los señores accionistas podrán obtener copia de los documentos que fundamentan las materias sobre las cuales deberán pronunciarse en la Junta, a contar del 4 de enero de 2021, en la página web de la Sociedad, esto es www.sqm.com.

CALIFICACIÓN DE PODERES Y PROCESO DE RECEPCIÓN

La calificación de poderes, de proceder, se efectuará en el mismo día y lugar en que se realizará la Junta indicada, en forma previa a su inicio y entre las 9:00 y las 10:00 horas. El proceso de recepción de poderes para participar de manera presencial se iniciará a partir del día 4 de enero de 2021 en la dirección de correo electrónico asistencia.junta@sqm.com.

El Gerente General”

Adicionalmente, se comunicó de la celebración de esta Junta y de la publicación de los avisos de citación a la CMF y a las Bolsas de Valores chilenas (las “Bolsas de Valores”). Asimismo, el Vicepresidente Legal informa que se comunicó oportunamente de la celebración de la presente Junta a The Bank of New York Mellon, en su calidad de banco depositario de los *American Depositary Shares* de la Sociedad, quien hizo llegar la documentación correspondiente a todos los tenedores de *American Depositary Receipts*, así como los *proxy cards* o solicitudes de instrucción para la votación de las materias que han sido incluidas en la convocatoria a esta Junta.

El Vicepresidente Legal solicita de viva voz la identificación o individualización del representante que la CMF pudo haber eventualmente estimado necesario enviar a esta Junta con el propósito de dejar constancia de ello en el acta. Después de un breve silencio y ante la evidente falta de tal representante, el Presidente continúa adelante con el desarrollo de la Junta.

4. Accionistas con derecho a participar en la Junta

De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 103 del Reglamento, solamente pueden participar en esta Junta y ejercer sus derechos de voz y voto, los titulares de acciones inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior al día de su celebración, es decir, inscritos a la medianoche del día 16 de enero de 2021.

Para estos efectos, la Sociedad preparó un listado con los accionistas registrados a la medianoche del día 16 de enero de 2021, el que se encuentra a disposición de los señores accionistas presentes.

5. Aprobación de Poderes

Se encuentran a disposición de los señores accionistas los poderes que han sido conferidos para

representar a aquellos accionistas que no concurren personalmente, los cuales constan de escrituras públicas o de instrumentos privados extendidos de acuerdo con el Reglamento. Unos y otros han sido revisados y aprobados por la Sociedad. Estos poderes se tendrán por aprobados si no merecieren observaciones.

Aprobado por la Junta por unanimidad. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 bis del Decreto Ley número 3.500, se deja expresa constancia en el acta de la aprobación de esta proposición por las Administradoras de Fondos de Pensiones y Administradoras de Fondos de Cesantía, a través de sus representantes autorizados, quienes están presentes en la Junta.

6. Firma del Acta

El Presidente recuerda que según lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Sociedades Anónimas, las actas de las juntas de accionistas deben ser firmadas por el presidente y el secretario de la misma y por tres accionistas elegidos en ella o por todos los asistentes si éstos fueren menos de tres.

El Presidente propone designar a los señores José Manuel Echeverría Gianelli, representante del accionista AFP Cuprum S.A.; María Fernanda Rodríguez Moraga, representante del accionista AFP Habitat S.A.; Luis Galarce Herrera, representante del accionista AFP Planvital S.A.; Constanza Araneda Acuña, representante del accionista AFP Provida S.A.; Sebastián Migliaro Romagnoli, representante del accionista Moneda Renta Variable Chile Fondo de Inversión y Otros; y Francisco Ugarte Larraín, representante del accionista Inversiones TLC SpA; para que tres cualesquiera de ellos, en conjunto con el Presidente y el secretario y previa solicitud que éste último podrá libremente formular en tal sentido, firmen y suscriban el acta que se extienda con motivo de esta Junta.

Aprobado por la Junta por unanimidad. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 bis del Decreto Ley número 3.500, se deja expresa constancia en el acta de la aprobación de esta proposición por las Administradoras de Fondos de Pensiones y Administradoras de Fondos de Cesantía, a través de sus representantes autorizados, quienes están presentes en la Junta.

7. Acta de la Junta Anterior

El acta de la última junta extraordinaria de accionistas, celebrada el 29 de septiembre de 2020, fue oportunamente firmada por el presidente, el secretario y tres de los accionistas designados al efecto.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 72 de la Ley de Sociedades Anónimas, esa acta se entiende aprobada desde el momento en que fue firmada y, por este motivo, no procede su lectura y sólo se deja constancia de su aprobación.

8. Notario y Constitución de la Junta

El Presidente indica que en cumplimiento de lo prescrito en el inciso segundo del artículo 57 de la Ley de Sociedades Anónimas, esta Junta se celebra con la asistencia de doña María Virginia Wielandt Covarrubias, Notario Público Suplente del Titular de la Quinta Notaría de Santiago, don Patricio Raby Benavente.

Agrega que se encuentran presentes o representadas en esta Junta un número o porcentaje de acciones que excede el quórum de constitución exigido por la Ley de Sociedades Anónimas y los Estatutos y declara, por tanto, legalmente constituida la Junta. Asimismo, indica que los poderes, hojas y listas de asistencia a esta Junta, han sido certificados por la empresa E-Voting Chile SpA bajo la supervisión del centro de gobierno corporativo de EY, Instituto de Directores de Chile.

9. Objeto de la Junta

El Presidente señala que el Directorio en sesión de fecha 23 de diciembre de 2020, acordó convocar

y citar a esta junta extraordinaria de accionistas, para que la misma conozca y se pronuncie sobre las siguientes materias:

1. Acordar un aumento del capital de la Sociedad por hasta 1.100.000.000 dólares de los Estados Unidos de América (“Dólares” o “US\$”) o bien por el monto que determine la Junta, mediante la emisión de hasta 22.442.580 acciones Serie B de pago, el que deberá ser suscrito y pagado en el plazo que acuerde la Junta y el que no podrá ser superior a tres años. Las acciones que se emitan, sólo serán ofrecidas preferentemente y en iguales condiciones a todos los accionistas de la Serie B;
2. Facultar al Directorio para determinar, fijar y acordar libremente y con las más amplias facultades el precio, la forma, época, procedimiento y demás condiciones para la colocación de las referidas acciones, incluyendo, pero no limitado a, para la inscripción de las nuevas acciones en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero y en las Bolsas de Valores, la inscripción de las nuevas acciones y los nuevos *American Depositary Shares* (“ADSs”) ante la *Securities and Exchange Commission* de los Estados Unidos de América (la “SEC”) y la *New York Stock Exchange* de dicho país (la “NYSE”), renunciar a condiciones y, en general, perfeccionar todos los demás actos relacionados al aumento de capital, con amplias facultades. Sin perjuicio de lo anterior, la fijación del precio y el número de acciones a ser colocadas deberá ser aprobada por la mayoría de los miembros del Directorio presentes en sesión debidamente constituida y no haber sido rechazada por dos o más directores;
3. Modificar los Estatutos para ajustarlos a los acuerdos que se adopten a este respecto en la Junta; y
4. Adoptar todos los acuerdos necesarios o convenientes para llevar a efecto las decisiones y reformas de Estatutos que a este respecto adopte la Junta.

Corresponde en consecuencia tratar las materias de la tabla.

10. Aumento de Capital y Materias Relacionadas

De conformidad con el primer punto de la tabla, el Presidente señala que el Directorio acordó convocar a la presente Junta para proponerles a los señores accionistas acordar un aumento de capital por hasta US\$ 1.100.000.000 o el monto que determine esta Junta, mediante la emisión de hasta 22.442.580 acciones Serie B de pago, a ser suscritas y pagadas en el plazo que determine esta Junta, el que en todo caso no podrá exceder de tres años contados desde esta fecha.

El Presidente solicita al Vicepresidente Legal informar a los señores accionistas acerca de la presente proposición de aumento de capital.

El Vicepresidente Legal indica a los señores accionistas que, como se ha anunciado, esta propuesta de aumento de capital tiene por objeto recaudar fondos que se destinarán a fortalecer la estructura de capital de la Sociedad. El Vicepresidente Legal detalla las inversiones que se contemplan en el plan de desarrollo correspondiente a los años comprendidos entre 2021 y 2024 y otros proyectos que se encuentran en evaluación por la Sociedad, a ser financiados en parte con el aumento de capital, los cuales incluyen: (i) cerca de US\$ 1.000 millones para la expansión de la operación de carbonato de litio en Chile, de 70.000 toneladas métricas a 180.000 toneladas métricas, las expansiones de producción de hidróxido de litio de 13.500 toneladas métricas a 30.000 toneladas métricas en Chile y el proyecto Mt. Holland en Australia, (ii) aproximadamente US\$ 440 millones en las operaciones mineras de caliche de la Sociedad, en el proyecto tubería de agua de mar y en plantas de producción de nitratos y yodo, que buscan aumentar la producción en 250.000 y 3.000 toneladas métricas respectivamente, y (iii) cerca de US\$ 480 millones por concepto de mantención, esperándose una

depreciación aproximada de US\$ 1.000 millones en este periodo. Proyectándose, de esta forma, inversiones para el periodo 2021 a 2024 por hasta aproximadamente US\$ 1.900 millones. El saldo no cubierto por el aumento de capital se espera sea financiado con recursos de generación propia de la Sociedad durante el periodo, caja actualmente disponible por la Sociedad y endeudamiento público o privado.

Al efecto, informa que el capital de la Sociedad asciende actualmente a la cantidad de US\$ 477.385.979, dividido en 142.819.552 acciones Serie A y en 120.376.972 acciones Serie B, todas nominativas, sin valor nominal, el cual se encuentra íntegramente suscrito y pagado. Conforme a los Estatutos las acciones de la Serie B no pueden exceder del 50% de la totalidad de las acciones emitidas, suscritas y pagadas de la Sociedad.

A continuación, el Presidente explica que el aumento de capital que se propone contempla un monto de hasta US\$ 1.100.000.000, mediante la emisión de hasta 22.442.580 acciones de pago de la Serie B, que será destinada a ser colocada entre los accionistas de la Serie B, cesionarios de las opciones y/o terceros, de conformidad al procedimiento que se propondrá a la Junta. Estas acciones deberán ser emitidas, suscritas y pagadas dentro del plazo que vence el 22 de enero de 2024.

Acto seguido informa que la propuesta del Directorio de estructurar este aumento de capital para que sea dirigido exclusivamente a los accionistas Serie B de la Sociedad, se explicaba fundamentalmente en que **(A)** las acciones Serie B son aproximadamente quinientas veces más líquidas que las acciones Serie A, lo cual facilitaría una colocación más eficiente que dirigir el aumento a ambas series; **(B)** a consecuencia de la referida liquidez, el precio de dichas acciones reflejaba más correctamente la valorización real que tiene en el mercado la Sociedad, por lo que proponer un aumento de capital en ambas series podría generar distorsiones ya que hacerlo al precio de la Serie B, este podría quedar fuera de mercado para la Serie A y viceversa; **(C)** focalizar esta emisión en acciones serie B podría mejorar aún más la liquidez de esa acción, favoreciendo a todos los accionistas; **(D)** el número de acciones serie B que se ha propuesto emitir permitirá igualar el número de acciones de ambas series que contempla la Sociedad en sus Estatutos; y **(E)** que los accionistas de la Serie A tenían opciones de protección ante esta propuesta al poder (y) votar en contra de la propuesta siendo que el quórum de aprobación del aumento requiere el voto conforme de la mayoría absoluta de las acciones emitidas por la Sociedad (Serie A y B) presentes en esta Junta así como las dos terceras partes de las acciones de la serie A, en virtud de lo establecido en el artículo 25 del Reglamento, pudiendo en caso de ser aprobado con el quórum referido los accionistas disidentes de la Serie A ejercer su derecho a retiro, de acuerdo y en los términos establecidos en el artículo 69 de la Ley de Sociedades Anónimas; y (z) adquirir acciones Serie B para no diluirse (u opciones para adquirir acciones emitidas conforme al aumento de capital), lo podría hacer en el mercado secundario sin mayores inconvenientes.

10.1 Elementos de valoración de las acciones de la Sociedad

En cuanto a los elementos de valoración de las acciones de la Sociedad, el Vicepresidente Legal informa a los señores accionistas lo siguiente:

- (a) El valor de libros actualizado de las acciones en circulación de la Sociedad al 30 de septiembre de 2020, expresado en cuatro decimales, asciende a US\$ 7,7798 por acción, valor que resulta de dividir el patrimonio de la Sociedad al 30 de septiembre de 2020, por el número de acciones suscritas a esta última fecha.
- (b) Por su parte, el precio promedio ponderado de las transacciones registradas en las Bolsas de Valores durante el período de 60 días hábiles bursátiles comprendidos entre el trigésimo y el nonagésimo día hábil bursátil anterior a la fecha de esta Junta, asciende a 21.921,78 pesos moneda de curso legal en Chile (“Pesos” o “\$”) por acción de la Serie A; y \$30.092,78 por acción de la Serie B.

- (c) El promedio ponderado de cotización de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores durante el período de 30 días hábiles bursátiles comprendido entre los días 4 de diciembre de 2020 y 20 de enero de 2021, asciende a (i) \$31.479,17 por acción de la Serie A, correspondiente a un valor, expresado en cuatro decimales, de US\$43,3765 según el tipo de cambio “observado” promedio publicado en ese período de 30 días hábiles bursátiles en el Diario Oficial, esto es, de \$725,72 por Dólar; y (ii) \$37.914,86 por acción de la Serie B, correspondiente a un valor, expresado en cuatro decimales, de US\$52,2445 según el tipo de cambio “observado” promedio publicado en ese período de 30 días hábiles bursátiles en el Diario Oficial, esto es, de \$725,72 por Dólar.
- (d) Finalmente, el precio de cierre de las transacciones bursátiles de las acciones Serie B de la Sociedad en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, al día 23 de diciembre de 2020, fecha ésta de celebración del Directorio que citó a esta Junta, fue de \$35.180 por acción, correspondiente a un valor, expresado en dos decimales, de US\$ 48,26 según el tipo de cambio “observado” publicado ese mismo día en el Diario Oficial, de \$728,96 por Dólar.

Informa que, para efectos de información de los señores accionistas, la Sociedad cuenta con certificados emitidos por la Bolsa de Comercio de Santiago y la Bolsa Electrónica de Chile que acreditan los precios señalados. Asimismo, hace presente que con la información precedente se ha dado cumplimiento a las disposiciones del artículo 23 del Reglamento.

10.2 Monto del aumento de capital y número de acciones Serie B a emitir

A continuación, informa a los señores accionistas que el Directorio, tomando en consideración los elementos de valoración de las acciones de la Sociedad señalados precedentemente, ha decidido proponer a esta Junta que, en definitiva, el aumento de capital ascienda a la cantidad de US\$ 1.100.000.000, monto que permitiría a la Sociedad cubrir las necesidades de caja previstas para los objetivos informados.

Asimismo, informa que, para efectos de determinar el número de acciones Serie B a emitir con cargo al aumento de capital, se propone a la Junta considerar el citado valor de US\$ 48,26 por acción. Dicho valor corresponde, según lo indicado en la letra (d) anterior, al precio de cierre de las transacciones bursátiles de las acciones Serie B de la Sociedad en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, al día 23 de diciembre de 2020, fecha ésta de celebración del Directorio que citó a esta Junta. De esta forma, el número de acciones a emitir con cargo al aumento de capital sería de 22.793.203 acciones. Ahora bien, dado que los Estatutos establecen la limitación de que las acciones Serie B no podrán exceder del 50% del total de las acciones emitidas, suscritas y pagadas de la Sociedad, se propone que el número de acciones del aumento por US\$1.100.000.000 a aprobarse en esta Junta se fije en 22.442.580, número que corresponde al número máximo de acciones posibles de emitir para no exceder dicho porcentaje.

En todo caso, y de conformidad al segundo punto de la tabla a someter a los accionistas, se propondrá facultar al Directorio la fijación final del precio de colocación de las acciones Serie B de pago, en virtud de la delegación de facultades que esta Junta le haría conforme al inciso segundo del artículo 23 del Reglamento. Según se propondrá a continuación, será requisito que el o los acuerdos del Directorio que recaigan sobre la fijación del precio de colocación y el número de acciones a ser colocadas, de acuerdo con la facultad que le delegaría la Junta, sean adoptados por mayoría de los miembros del Directorio presentes en sesión debidamente constituida y no hayan sido rechazados por dos o más directores.

Luego, y de conformidad al tercer punto de la tabla, se propondrá a la consideración de los señores accionistas las modificaciones a los Estatutos para ajustarlos a los acuerdos adoptados en la Junta.

Finalmente hace presente que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el inciso tercero de los artículos 25 y 58 del Reglamento, el aumento de capital en los términos propuestos debe ser aprobado, en votaciones separadas, (i) por la mayoría absoluta de las acciones Series A y B presentes en la Junta; y (ii) con el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones de la serie o series afectadas, esto es, de las acciones de la Serie A. Explica que conforme a los oficios ordinarios 3.169 de 10 de febrero de 2015 y 19.360 de 4 de septiembre de 2015 de la CMF, se considera para estos efectos afectada a la Serie A, toda vez que, como se ha indicado, el aumento de capital propuesto contempla la emisión exclusivamente de acciones Serie B de la Sociedad, y que su colocación solo será ofrecida preferentemente a accionistas de la referida Serie B, cesionarios de las opciones y/o terceros, de conformidad al procedimiento que se propondrá a continuación.

10.3 Derecho a Retiro

El señor Presidente indica que, de conformidad con lo dispuesto en el número 5) del artículo 69 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el inciso tercero del artículo 25 del Reglamento, la aprobación por la Junta del acuerdo de aumento de capital en los términos propuestos, esto es, mediante la emisión exclusiva de 22.442.580 acciones Serie B, a ser ofrecidas preferentemente solo entre los accionistas de dicha Serie, cesionarios de las opciones y/o terceros; dará a los accionistas disidentes de la Serie A, en su calidad de serie afectada, el derecho a retirarse de la Sociedad, previo pago por ésta del valor de sus acciones Serie A.

Agrega que se considerará accionista disidente a aquel accionista de la Serie A que en esta Junta se oponga al acuerdo que da derecho a retiro, o bien que, no habiendo concurrido a esta Junta, manifieste su disidencia por escrito a la Sociedad dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de esta Junta.

Indica que la Sociedad tiene que pagar a los accionistas disidentes que ejerzan el derecho a retiro, el valor de mercado de sus acciones Serie A. En este caso, considerando que las acciones de la Serie A tienen presencia bursátil de conformidad con lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 327 de la CMF, el valor a pagar por el ejercicio del derecho a retiro corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento, al precio promedio ponderado de las transacciones bursátiles de la acción Serie A durante el período de 60 días hábiles bursátiles comprendidos entre el trigésimo y el nonagésimo día hábil bursátil anterior a la fecha de esta Junta; esto es, entre los días 10 de septiembre de 2020 y 4 de diciembre de 2020, el cual asciende, según lo indicado anteriormente, a \$21.921,78 por acción.

De esta forma, a los accionistas disidentes que ejerzan el derecho a retiro se les pagará un valor de \$21.921,78 por acción, contra la firma por el accionista del traspaso correspondiente y la entrega a la Sociedad de los títulos de las acciones.

El derecho a retiro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Sociedades Anónimas y 127 del Reglamento, deberá ser ejercido por el accionista disidente dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de esta Junta.

El derecho a retiro deberá ejercerse por el total de acciones que el accionista disidente tenía inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas de la Sociedad al momento que determina su derecho a participar en esta Junta, esto es, a la medianoche del día 16 de enero de 2021, y que mantenga a la fecha en que comunique a la Sociedad su intención de retirarse.

Para estos efectos, se publicará un aviso destacado en el diario electrónico El Líbero, dentro de los dos días siguientes a la fecha de esta Junta, informando sobre la circunstancia de haberse generado el derecho a retiro, sobre el plazo para su ejercicio y el precio a pagar por acción. También se remitirá

una comunicación a los accionistas con derecho, dentro del mismo plazo, con la misma información.

Atendida la situación excepcional de pandemia, el ejercicio del derecho a retiro se efectuará por alguna de las siguientes alternativas: (i) por carta certificada enviada a las oficinas donde funciona la gerencia general de la Sociedad, esto es El Trovador 4285, comuna de Las Condes, Santiago, o por presentación escrita firmada y entregada en las mismas oficinas; o bien (ii) mediante presentación escrita firmada, escaneada y enviada mediante correo electrónico a la casilla asistencia.junta@sqm.com. Para efectos de computar los plazos que correspondan, se considerará como fecha de ejercicio del derecho la fecha de recepción por parte de la Sociedad de la comunicación en la forma señalada. Si dicha comunicación hubiere sido enviada por carta certificada, se considerará como fecha de recepción el tercer día hábil siguiente al de su entrega en las oficinas de correos. En la comunicación en que ejerza su derecho a retiro, el accionista disidente deberá expresar su voluntad de retirarse por estar en desacuerdo con la decisión de la Junta que da derecho a retiro de conformidad con lo dispuesto en el número 5) del artículo 69 de la Ley de Sociedades Anónimas, esto es, aprobar el aumento de capital mediante la emisión exclusiva de acciones Serie B, a colocarse exclusivamente entre los accionistas de dicha serie, cesionarios de las opciones y/o terceros.

Por último, el señor Presidente concluye diciendo que, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, el precio de las acciones a los accionistas que ejerzan el derecho a retiro según lo expresado anteriormente, cuando esto sea procedente, se les pagará por la Sociedad, sin recargo alguno, dentro de los 60 días siguientes a la fecha de esta Junta, a partir de la fecha que determine el Directorio, fecha que se comunicará mediante el envío de una carta certificada a los referidos accionistas.

Se deja constancia, en todo caso, que a continuación se propondrá a esta Junta que de aprobarse el aumento de capital en los términos propuestos, éste quede sujeto a la condición resolutoria de que se ejerza el derecho a retiro por más del 0,5% del total de las acciones Serie A al 16 de enero de 2021 (esto es, por más de 714.097 acciones Serie A), sin perjuicio de la facultad de renunciarse a esta condición, en los términos que luego se propondrán.

Adopción de acuerdos relativos al aumento de capital y materias relacionadas.

En vista de lo expuesto precedentemente, el señor Presidente somete a la consideración de los señores accionistas las siguientes proposiciones de acuerdos relativos al aumento de capital y materias relacionadas:

1. Aumentar el capital social desde US\$ 477.385.979, dividido en 142.819.552 acciones Serie A y en 120.376.972 acciones Serie B, todas nominativas, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado, a US\$ 1.577.385.979, dividido en 142.819.552 acciones Serie A y en 142.819.552 acciones Serie B, todas nominativas, sin valor nominal. El aumento de capital, ascendente a US\$ 1.100.000.000, se enterará mediante la emisión de 22.442.580 acciones de la Serie B de pago, a ser emitidas, suscritas y pagadas en el plazo que vence el 22 de enero de 2024, y serán ofrecidas preferentemente y en iguales condiciones solo a los accionistas de la Serie B, cesionarios de las opciones y/o terceros. Las acciones de pago de la Serie B representativas de este aumento serán emitidas por el Directorio de una sola vez y por el total de las acciones, o bien por parcialidades, según lo decida el propio Directorio, al que le quedarán conferidas al efecto amplias facultades; y una vez inscrita la respectiva emisión de acciones que se acuerde con cargo a este aumento de capital en el Registro de Valores de la CMF, el Directorio podrá, asimismo, colocar las acciones así registradas de una sola vez o bien por parcialidades, entre los accionistas Serie B de la Sociedad, los cesionarios de las opciones y/o terceros, con sujeción a los acuerdos de esta Junta, de conformidad al procedimiento que se indica más adelante.

El valor de las acciones de pago Serie B que se emitan deberá ser enterado al contado en el acto de su suscripción, en Pesos o bien en Dólares, según lo determine el Directorio de conformidad con la facultad que le otorgará esta Junta para fijar el precio de colocación, según se indica a continuación. Si el precio quedare fijado en Pesos, será pagadero en dicha moneda, ya sea en efectivo, vale vista bancario, transferencia electrónica de fondos de disponibilidad inmediata o cualquier otro instrumento o efecto representativo de dinero pagadero a la vista; o bien en Dólares, según su equivalente al tipo de cambio “dólar observado” que publique el Banco Central de Chile en el Diario Oficial en la fecha del respectivo pago, ya sea en efectivo o mediante transferencia electrónica de fondos de disponibilidad inmediata. Si el precio quedare fijado en Dólares, será pagadero en dicha moneda, ya sea en efectivo o mediante transferencia electrónica de fondos de disponibilidad inmediata; o bien en Pesos, según su equivalente al tipo de cambio “dólar observado” que publique el Banco Central de Chile en el Diario Oficial en la fecha del respectivo pago, ya sea en efectivo, vale vista bancario, transferencia electrónica de fondos de disponibilidad inmediata o cualquier otro instrumento o efecto representativo de dinero pagadero a la vista.

Las acciones que se emitan serán ofrecidas en forma preferente y por el plazo de 30 días contados desde la publicación del aviso de opción preferente, a los accionistas de la Serie B que se encuentren inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de publicación del aviso de opción preferente, a prorrata de las acciones de la Serie B que posean inscritas a su nombre. Dichos accionistas podrán renunciar o ceder su derecho a suscribir las acciones, respecto de todo o parte de ellas, en conformidad a las normas del Reglamento. Si un accionista o cesionario de la opción nada expresare durante el período de opción preferente, se entenderá que renuncia al derecho de suscribirlas.

Si luego de aplicar el procedimiento anterior, para una determinada emisión de acciones, quedare algún remanente de acciones no colocadas de dicha emisión, todo o parte de éste podrá ser ofrecido libremente a los accionistas y/o terceros, en las oportunidades y cantidades que el Directorio estime pertinentes, el que quedará ampliamente facultado para determinar los procedimientos para ello. A mayor abundamiento, y salvo que el Directorio resuelva otra cosa, las acciones cuyos derechos de opción preferente sean renunciados, total o parcialmente, por los accionistas que tengan derecho a los mismos, podrán ser ofrecidos por el Directorio en los términos antes indicados, desde el momento mismo en que tal renuncia sea comunicada a la Sociedad o sea conocida por la misma, sin necesidad de esperar que finalice el período legal de 30 días de opción preferente. En todo caso, las acciones no podrán ser ofrecidas a terceros en valores y condiciones más favorables que los de la oferta preferente a los accionistas con derecho a ella, sin perjuicio de lo dispuesto en el último inciso del artículo 29 del Reglamento.

El aumento de capital, en los términos contenidos en la presente proposición de acuerdo número 1, quedará sujeto a la condición resolutoria consistente en que se ejerza el derecho a retiro por más del 0,5% del total de las acciones Serie A, en los términos del artículo 134 del Reglamento (la “Condición Resolutoria”). El Directorio quedará plenamente facultado para renunciar a la Condición Resolutoria. En caso de que se ejerza el derecho a retiro por más del 0,5% del total de las acciones Serie A dentro del plazo legal, dicho acuerdo quedará sin efecto, a menos que el Directorio, dentro del plazo de 15 días contados desde el término del plazo legal para el ejercicio del derecho a retiro, renuncie a la Condición Resolutoria y decida perseverar en el aumento de capital.

El aumento de capital, en los términos contenidos en la presente proposición de acuerdo número 1, surtirá efecto a contar de la fecha en que el acta de esta Junta sea reducida a escritura pública y quedará a firme una vez que (i) la Condición Resolutoria haya quedado

fallida, esto es, que no se ejerza el derecho a retiro por más del 0,5% del total de las acciones Serie A dentro del plazo legal; o bien que (ii) habiéndose cumplido la Condición Resolutoria, esto es, que se haya ejercido el derecho a retiro por más del 0,5% del total de las acciones Serie A dentro del plazo legal, el Directorio decida renunciarla y perseverar en el aumento de capital. Los mandatarios especialmente designados por el Directorio deberán otorgar una escritura pública (la “Escritura Declarativa”), en un plazo de 15 días contados desde el término del plazo legal para el ejercicio del derecho a retiro, declarando (a) materializado el aumento de capital y dejando constancia de que la Condición Resolutoria no se ha cumplido, o bien de que, habiéndose cumplido, el Directorio, de conformidad con la facultad que le quedará conferida al efecto, ha decidido renunciarla y perseverar en el aumento de capital; o (b) cumplida la Condición Resolutoria y resuelto el presente aumento de capital, y por ende, que han quedado sin efecto las reformas de estatutos y los demás acuerdos relacionados adoptados en la presente Junta. La Escritura Declarativa será anotada en el Registro de Comercio, al margen de la inscripción del presente aumento de capital, practicándose las demás anotaciones y legalizaciones que procedan de conformidad con la normativa legal y reglamentaria aplicable. Igualmente, la Escritura Declarativa será acompañada a la CMF y a las Bolsas de Valores, así como informada al mercado con carácter de hecho esencial.

2. Facultar al Directorio, también sujeto a la Condición Resolutoria en los términos de la proposición de acuerdo signada con el número 1 anterior, para que, en el marco de los acuerdos adoptados en esta Junta, efectúe la determinación final del precio de colocación de las citadas 22.442.580 nuevas acciones Serie B, conforme a la norma contenida en el inciso segundo del artículo 23 del Reglamento, sujeto en todo caso a que el acuerdo de fijación del precio y número de acciones a colocarse durante el período de opción preferente o una vez finalizado el mismo, ya sea de una sola vez o bien por parcialidades, sea aprobado por la mayoría de los miembros del Directorio presentes en una sesión debidamente constituida y no haya sido rechazado por dos o más directores, caso en el cual la colocación deberá iniciarse dentro de los 180 días siguientes a la fecha de la presente Junta. Para estos efectos, el Directorio deberá dar inicio al período de opción preferente legal dentro del citado plazo de 180 días.

El Directorio quedará asimismo --esto es, también sujeto a la Condición Resolutoria en los términos de la proposición de acuerdo signada con el número 1 anterior-- ampliamente facultado para que, en el marco de los acuerdos adoptados por esta Junta, proceda a emitir las nuevas acciones Serie B y resuelva su colocación entre los accionistas de la Serie B, los cesionarios y/o terceros; determine, fije y acuerde libremente y con las más amplias facultades la forma, época, procedimiento y demás condiciones para la colocación de las referidas acciones; y, en general, para resolver todas las situaciones, modalidades, complementaciones y detalles que puedan presentarse o requerirse en relación con la reforma de Estatutos acordada en la Junta, incluyendo, pero no limitado a, la inscripción de las nuevas acciones de pago Serie B representativas del aumento de capital en el Registro de Valores que lleva la CMF (conforme a lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores y en la Norma de Carácter General N° 30 de la CMF); para la inscripción de dichas nuevas acciones en las Bolsas de Valores a fin de que puedan ser transadas en el mercado local; y para la inscripción que corresponda de dichas nuevas acciones, así como también de los nuevos ADSs, ante la SEC y la NYSE.

3. Acordar, también sujeto a la Condición Resolutoria en los términos de la proposición de acuerdo signada con el número 1 anterior, la modificación del artículo quinto permanente, relativo al capital social, y la incorporación de un nuevo artículo tercero transitorio, relativo a la suscripción y pago del capital social, cuyos respectivos textos propuestos son los siguientes:

“Artículo Quinto.

El capital de la Sociedad es la cantidad de 1.577.385.979 dólares de los Estados Unidos de América dividido en 142.819.552 acciones Serie A y en 142.819.552 acciones Serie B. Todas tales acciones son nominativas, no tienen valor nominal y se encuentran emitidas, suscritas y pagadas en la forma indicada en el artículo tercero transitorio.

Las acciones de la Serie B no podrán exceder del 50% de la totalidad de las acciones emitidas, suscritas y pagadas de la Sociedad y tienen un derecho a voto limitado en cuanto a que la totalidad de las mismas sólo pueden elegir un director de la Sociedad, independientemente de su participación en el capital social, y las preferencias de:

- (a) requerir la convocatoria a Junta Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas cuando así lo soliciten accionistas de dicha Serie B que representen a lo menos el 5% de las acciones emitidas de la misma; y*
- (b) requerir la convocatoria a sesión extraordinaria de directorio, sin que el presidente pueda calificar la necesidad de tal solicitud, cuando así lo solicite el director que haya sido elegido por los accionistas de dicha Serie B.*

La limitación y preferencias de las acciones Serie B tienen una duración de 50 años corridos y continuos a contar del día 3 de junio de 1993.

Las acciones de la Serie A tienen la preferencia de poder excluir al director elegido por los accionistas de la Serie B en el proceso de votación en que se debe elegir al presidente del directorio y de la Sociedad y que siga a aquél en que resultó el empate que permite efectuar tal exclusión.

La preferencia de las acciones Serie A tendrá un plazo de vigencia de 50 años corridos y continuos a contar del día 3 de junio de 1993.

La forma de los títulos de las acciones, su emisión, canje, inutilización, extravío, reemplazo, cesión y demás circunstancias de las mismas se registrarán por lo dispuesto en la Ley N° 18.046 y su reglamento.”

“Artículo Tercero Transitorio.

El capital de la Sociedad de 1.577.385.979 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 142.819.552 acciones Serie A y en 142.819.552 acciones Serie B, todas nominativas, sin valor nominal, se ha suscrito, se suscribirá, se ha pagado y se pagará, como sigue:

- (Uno) Con 477.385.979 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 142.819.552 acciones Serie A, íntegramente suscritas y pagadas con anterioridad a esta fecha, y en 120.376.972 acciones Serie B, íntegramente suscritas y pagadas con anterioridad a esta fecha; y*
- (Dos) Con 1.100.000.000 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 22.442.580 acciones Serie B, a ser emitidas, suscritas y pagadas con cargo al aumento de capital aprobado por la junta extraordinaria de accionistas de fecha 22 de enero de 2021 (la “Junta”).*

Respecto de este aumento de capital:

- (A) *Las acciones deberán ser emitidas, suscritas y pagadas dentro del plazo que vence el 22 de enero de 2024, y solo será ofrecidas preferentemente y en iguales condiciones a los accionistas Serie B, cesionarios de las opciones y/o terceros;*
- (B) *Las acciones serán emitidas por el directorio de una sola vez y por el total de las acciones, o bien por parcialidades, según lo decida el propio directorio, al que le quedan conferidas al efecto amplias facultades; y una vez inscrita la respectiva emisión de acciones que se acuerde con cargo a este aumento de capital en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero, el directorio podrá, asimismo, colocar las acciones así registradas de una sola vez o bien por parcialidades, entre los accionistas Serie B de la Sociedad, los cesionarios de las opciones y/o terceros, con sujeción a los acuerdos de la Junta, de conformidad al procedimiento que se indica más adelante.*

El valor de las acciones de pago Serie B que se emitan deberá ser enterado al contado en el acto de su suscripción, en pesos, moneda de curso legal, o bien en dólares de los Estados Unidos de América, según lo determine el directorio de conformidad con la facultad que le delega la Junta para fijar el precio de colocación, según se indica a continuación.

Si el precio quedare fijado en pesos, moneda de curso legal, será pagadero en dicha moneda, ya sea en efectivo, vale vista bancario, transferencia electrónica de fondos de disponibilidad inmediata o cualquier otro instrumento o efecto representativo de dinero pagadero a la vista; o bien en dólares de los Estados Unidos de América, según su equivalente al tipo de cambio “dólar observado” que publique el Banco Central de Chile en el Diario Oficial en la fecha del respectivo pago, ya sea en efectivo o mediante transferencia electrónica de fondos de disponibilidad inmediata.

Si el precio quedare fijado en dólares de los Estados Unidos de América, será pagadero en dicha moneda, ya sea en efectivo o mediante transferencia electrónica de fondos de disponibilidad inmediata; o bien en pesos, moneda de curso legal, según su equivalente al tipo de cambio “dólar observado” que publique el Banco Central de Chile en el Diario Oficial en la fecha del respectivo pago, ya sea en efectivo, vale vista bancario, transferencia electrónica de fondos de disponibilidad inmediata o cualquier otro instrumento o efecto representativo de dinero pagadero a la vista;

- (C) *Las acciones que se emitan serán ofrecidas en forma preferente y por el plazo de 30 días contados desde la publicación del aviso de opción preferente, a los accionistas de la Serie B que se encuentren inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de publicación del aviso de opción preferente, a prorrata de las acciones de la Serie B que posean inscritas a su nombre. Dichos accionistas podrán renunciar o ceder su derecho a suscribir las acciones, respecto de todo o parte de ellas, en conformidad a las normas del Reglamento de Sociedades Anónimas. Si un*

accionista o cesionario de la opción nada expresare durante el período de opción preferente, se entenderá que renuncia al derecho de suscribirlas;

(D) Si luego de aplicar el procedimiento anterior, para una determinada emisión de acciones, quedare algún remanente de acciones no colocadas de dicha emisión, todo o parte de éste podrá ser ofrecido libremente a los accionistas y/o terceros, en las oportunidades y cantidades que el directorio estime pertinentes, el que queda ampliamente facultado para determinar los procedimientos para ello. A mayor abundamiento, y salvo que el directorio resuelva otra cosa, las acciones cuyos derechos de opción preferente sean renunciados, total o parcialmente, por los accionistas que tengan derecho a los mismos, podrán ser ofrecidos por el directorio en los términos antes indicados, desde el momento mismo en que tal renuncia sea comunicada a la Sociedad o sea conocida por la misma, sin necesidad de esperar que finalice el período legal de 30 días de opción preferente. En todo caso, las acciones no podrán ser ofrecidas a terceros en valores y condiciones más favorables que los de la oferta preferente a los accionistas con derecho a ella, sin perjuicio de lo dispuesto en el último inciso del artículo 29 del Reglamento de Sociedades Anónimas.

(E) El directorio queda facultado para que, en el marco de los acuerdos adoptados en la Junta, efectúe la determinación final del precio de colocación de las citadas 22.442.580 nuevas acciones Serie B, conforme a la norma contenida en el inciso segundo del artículo 23 del Reglamento de Sociedades Anónimas, sujeto en todo caso a que el acuerdo de fijación del precio y número de acciones a colocarse durante el período de opción preferente o una vez finalizado el mismo, ya sea de una sola vez o bien por parcialidades, sea aprobado por la mayoría de los miembros del directorio presentes en una sesión debidamente constituida y no haya sido rechazado por dos o más directores, caso en el cual la colocación deberá iniciarse dentro de los 180 días siguientes a la fecha de la Junta. Para estos efectos, el directorio deberá dar inicio al período de opción preferente legal dentro del citado plazo de 180 días.

El directorio queda, asimismo, ampliamente facultado para que, en el marco de los acuerdos adoptados por la Junta, proceda a emitir las nuevas acciones Serie B y resuelva su colocación entre los accionistas de la Serie B, los cesionarios y/o terceros; determine, fije y acuerde libremente y con las más amplias facultades la forma, época, procedimiento y demás condiciones para la colocación de las referidas acciones; y, en general, para resolver todas las situaciones, modalidades, complementaciones y detalles que puedan presentarse o requerirse en relación con la reforma de estatutos acordada en la Junta, incluyendo, pero no limitado a, la inscripción de las nuevas acciones de pago Serie B representativas del aumento de capital en el Registro de Valores que lleva la Comisión para el Mercado Financiero (conforme a lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores y en la Norma de Carácter General N° 30 de la Comisión para el Mercado Financiero); para la inscripción de dichas nuevas acciones en las Bolsas de Valores del país a fin de que puedan ser transadas en el mercado local; y para la inscripción que corresponda de dichas nuevas

acciones, así como también los nuevos American Depositary Shares, ante la Securities and Exchange Commission y la New York Stock Exchange de los Estados Unidos de América.

- (F) *Los acuerdos de aumento de capital y materias relacionadas, en todos y cada uno de los términos consignados en el presente número (Dos), quedan sujetos a la condición resolutoria consistente en que se ejerza el derecho a retiro por más del 0,5% del total de las acciones Serie A, en los términos del artículo 134 del Reglamento de Sociedades Anónimas (la “Condición Resolutoria”). El directorio queda plenamente facultado para renunciar a la Condición Resolutoria. En caso de que se ejerza el derecho a retiro por más del 0,5% del total de las acciones Serie A dentro del plazo legal, dichos acuerdos quedarán sin efecto, a menos que el directorio, dentro del plazo de 15 días contados desde el término del plazo legal para el ejercicio del derecho a retiro, renuncie a la Condición Resolutoria y decida perseverar en el aumento de capital.*

Los acuerdos de aumento de capital y materias relacionadas, en todos y cada uno de los términos consignados en el presente número (Dos), surtirán efecto a contar de la fecha en que el acta de la Junta se reduzca a escritura pública y quedará a firme una vez que (i) la Condición Resolutoria haya quedado fallida, esto es, que no se ejerza el derecho a retiro por más del 0,5% del total de las acciones Serie A dentro del plazo legal; o bien que (ii) habiéndose cumplido la Condición Resolutoria, esto es, que se haya ejercido el derecho a retiro por más del 0,5% del total de las acciones Serie A dentro del plazo legal, el directorio haya decidido renunciarla y perseverar en el aumento de capital. Los mandatarios especialmente designados por el directorio deberán otorgar una escritura pública (la “Escritura Declarativa”), en un plazo de 15 días contados desde el término del plazo legal para el ejercicio del derecho a retiro, declarando (a) materializado el aumento de capital y dejando constancia de que la Condición Resolutoria no se ha cumplido, o bien de que, habiéndose cumplido, el directorio, de conformidad con la facultad que le queda conferida al efecto, ha decidido renunciarla y perseverar en el aumento de capital; o (b) cumplida la Condición Resolutoria y resuelto el presente aumento de capital, y por ende, que han quedado sin efecto las reformas de estatutos y los demás acuerdos relacionados adoptados en la Junta. La Escritura Declarativa será anotada en el Registro de Comercio, al margen de la inscripción del presente aumento de capital, practicándose las demás anotaciones y legalizaciones que procedan de conformidad con la normativa legal y reglamentaria aplicable. Igualmente, la Escritura Declarativa será acompañada a la Comisión para el Mercado Financiero y a las Bolsas de Valores del país, así como informada al mercado con carácter de hecho esencial.”

El Presidente procede después a ofrecer la palabra a los accionistas.

Acto seguido, no habiendo intervenciones, el Presidente somete a votación las proposiciones formuladas por el Presidente para el primer punto de la tabla, en los términos consignados en los números 1 a 3 precedentes.

Como se explicó con anterioridad, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 67 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el inciso tercero de los artículos 25 y 58 del Reglamento, estas proposiciones deben ser aprobadas, en votaciones separadas, (i) por la mayoría absoluta de las acciones Series A y B presentes en la Junta; y (ii) con el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones de la serie o series afectadas, esto es, de las acciones de la Serie A. Por lo anterior, se procederá a realizar dos votaciones.

Esta Junta aprueba las proposiciones de acuerdos formuladas por el señor Presidente en todos y cada uno de los términos de los números 1 a 3 precedentes, como sigue:

(a) [Respecto a la proposición de acuerdo contenida en el número 1 precedente:](#)

Efectuada la primera votación dirigida a la totalidad de las acciones presentes, **la Junta aprobó la proposición de acuerdo formulada por el Presidente en el número 1 precedente en todos y cada uno de sus términos**, con el voto favorable de 193.810.785 acciones, representativas del 78,46% del total de las acciones presentes y representadas en esta Junta; con la abstención de 224.337 acciones; el voto en contra de 1.827.305 acciones; y con 51.147.400 acciones que no fueron votadas.

Al efecto, se deja constancia de lo siguiente: (i) los accionistas Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., Potasios de Chile S.A., Inversiones Global Mining Chile Limitada e Inversiones TLC SpA, no votaron respectivamente por 11.440.005, 4.632.442, 2.242.059 y 8.999.236 acciones Serie A, en virtud de que tales acciones exceden del límite máximo de votación del 37,5% de que da cuenta el artículo 31 de los Estatutos (las “Acciones Excluidas”); (ii) el accionista Banco Itaú Corpbanca por Cuenta de Inversionistas Extranjeros no votó por 27.071 acciones Serie B; (iii) el accionista The Bank of New York Mellon ADRs se abstuvo de votar por 221.809 acciones Serie B y votó en contra por 638.868 acciones Serie B; (iv) el accionista Euroamerica Corredores de Bolsa S.A. se abstuvo de votar por 1.272 acciones Serie A y votó en contra por 1.100 acciones Serie B, (v) el accionista Banchile Corredores de Bolsa S.A. no votó por 454.020 acciones Serie A y no votó por 2.042.058 acciones Serie B; (vi) el accionista BCI Corredores de Bolsa S.A. no votó por 14.452 acciones Serie A y no votó por 293.224 acciones Serie B; (vii) el accionista AFP Modelo S.A. votó en contra por 1.068.685 acciones Serie B; (viii) el accionista Fondo Mutuo Bice Acciones Chile Activo votó en contra por 50.311 acciones Serie A.; (ix) el accionista Fondo Mutuo Bice Acciones Chile Selectivo votó en contra por 5.608 acciones Serie A y votó en contra por 30.943 acciones Serie B; (x) el accionista AFP Uno S.A. votó en contra por 31.790 acciones Serie B; (xi) el accionista Carlos Washington Elizondo Arias se abstuvo de votar por 128 acciones Serie A y se abstuvo de votar por 1.128 acciones Serie B; (xii) el accionista Banco de Chile por Cuenta de Terceros – que incluye Banco de Chile por Cuenta de State Street y Banco de Chile por Cuenta de Terceros No Residentes – no votó por 119 acciones Serie A y no votó por 13.140.545 acciones Serie B; el accionista Banco Santander por Cuenta de Inversionistas Extranjeros no votó por 7.230.935 acciones Serie B; (xiii) el accionista Banco Santander-HSBC Bank PLC London Client Account no votó por 554.269 acciones Serie B; (xiv) el accionista Banco Santander HSBC Global Custody Clients SC no votó por 31.150 acciones Serie B; (xv) el accionista Banco Santander Mizuho Trust Clients Account no votó por 1.410 acciones Serie B; (xvi) el accionista RSI Actions Emergentes OCDE no votó por 31.736 acciones Serie B; (xvii) el accionista Prediquant A3 no votó por 10.227 acciones Serie B; y (xviii) el accionista LCL Actions Emergents no votó por 2.442 acciones Serie B.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 bis del Decreto Ley número 3.500, se deja expresa constancia en el acta de la aprobación de esta proposición por AFP Habitat S.A., AFP Provida S.A., AFP Cuprum S.A., AFP Capital S.A., AFP Planvital S.A. y por Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A. Fondo Solidario, a través de sus representantes autorizados, quienes están presentes en la Junta.

Antes de pasar a la segunda votación, el Presidente ofreció la palabra a los accionistas.

Tomó la palabra don Luis Galarce Herrera, representante del accionista AFP Planvital S.A., quien indicó que su representada aprueba el aumento de capital propuesto por la Sociedad, por considerar que los proyectos presentados sí generarían valor para cada uno de sus fondos administrados. No obstante, agrega que su representante hubiese valorado que las acciones Serie A también participaran del aumento de capital, reflejando que se encuentran alineados con los accionistas de la Serie B, respecto de los proyectos propuestos.

No habiendo más intervenciones, se continuó con la votación.

Efectuada la segunda votación dirigida exclusivamente a la totalidad de las acciones Serie A emitidas por la Sociedad con derecho a voto, **la proposición de acuerdo formulada por el Presidente en el número 1 precedente fue aprobada en todos y cada uno de sus términos** con el voto favorable de 113.400.772 acciones Serie A, representativas del 79,40% del total de las acciones Serie A emitidas por la Sociedad con derecho a voto; con la abstención de 1.272 acciones Serie A; el voto en contra de 55.919 acciones Serie A; y con 27.782.214 acciones Serie A que no fueron votadas.

Al efecto, se deja constancia de lo siguiente: (i) No se votaron las Acciones Excluidas; (ii) el accionista Euroamérica Corredores de Bolsa S.A. se abstuvo de votar por 1.272 acciones Serie A; (iii) el accionista Banchile Corredores de Bolsa S.A. no votó por 454.020 acciones Serie A; (iv) el accionista BCI Corredores de Bolsa S.A. no votó por 14.452 acciones Serie A; (v) el accionista Fondo Mutuo Bice Acciones Chile Selectivo votó en contra por 5.608 acciones Serie A; y (vi) el accionista Fondo Mutuo Bice Acciones Chile Activo votó en contra por 50.311 acciones Serie A.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 bis del Decreto Ley número 3.500, se deja expresa constancia en el acta de la aprobación de esta proposición por Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A. Fondo Solidario, a través de su representante autorizado, quien está presente en la Junta.

(b) [Respecto a la proposición de acuerdo contenida en el número 2 precedente:](#)

Efectuada la primera votación dirigida a la totalidad de las acciones presentes, **la Junta aprobó la proposición de acuerdo formulada por el Presidente en el número 2 precedente en todos y cada uno de sus términos**, con el voto favorable de 210.973.507 acciones, representativas del 85,41% del total de las acciones presentes y representadas en esta Junta; con la abstención de 224.578 acciones; el voto en contra de 755.830 acciones; y con 35.055.912 acciones que no fueron votadas.

Al efecto, se deja constancia de lo siguiente: (i) No se votaron las Acciones Excluidas; (ii) el accionista Banco Itaú Corpbanca por Cuenta de Inversionistas Extranjeros no votó por 27.071 acciones Serie B; (iii) el accionista The Bank of New York Mellon ADRs se abstuvo de votar por 223.306 acciones Serie B y votó en contra por 636.078 acciones Serie B; (iv) el accionista Banco de Chile por Cuenta de Terceros – que incluye Banco de Chile por Cuenta de State Street y Banco de Chile por Cuenta de Terceros No Residentes – no votó por 119 acciones Serie A y no votó por 2.357.457 acciones Serie B; (v) el accionista Banco Santander por Cuenta de Inversionistas Extranjeros no votó por 2.086.367 acciones Serie B; (vi) el accionista Banco Santander-HSBC Bank PLC London Client Account no votó por 467.402 acciones Serie B; (vii) el accionista Euroamérica Corredores de Bolsa S.A. se abstuvo de votar por 1.272 acciones Serie A y votó en contra por 1.100 acciones Serie B; (viii) el accionista Banchile Corredores de Bolsa S.A. no votó por 454.020 acciones Serie A y no votó por 2.042.058 acciones Serie B; (ix) el accionista BCI Corredores de Bolsa S.A. no votó por 14.452 acciones Serie A y no votó por 293.224 acciones Serie B; (x) el accionista Fondo Mutuo Bice Acciones Chile Selectivo votó en contra por 5.608 acciones Serie A y votó en contra por 30.943 acciones Serie B; y (xi) el accionista Fondo Mutuo Bice Acciones Chile Activo votó en contra por 50.311 acciones Serie A; (xii) el accionista AFP Uno S.A. votó en contra por 31.790 acciones Serie B.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 bis del Decreto Ley número 3.500, se deja expresa constancia en el acta de la aprobación de esta proposición por AFP Habitat S.A., AFP Modelo S.A., AFP Provida S.A., AFP Cuprum S.A., AFP Capital S.A., AFP Planvital S.A. y por Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A. Fondo Solidario, a través de sus representantes autorizados, quienes están presentes en la Junta.

Efectuada la segunda votación dirigida exclusivamente a la totalidad de las acciones Serie A emitidas por la Sociedad con derecho a voto, **la proposición de acuerdo formulada por el Presidente en el número 2 precedente fue aprobada en todos y cada uno de sus términos** con el voto favorable de 113.400.772 acciones Serie A, representativas del 79,40% del total de las acciones Serie A emitidas por la Sociedad con derecho a voto; con la abstención de 1.272 acciones Serie A; el voto en contra de 55.919 acciones Serie A; y con 27.782.214 acciones Serie A que no fueron votadas.

Al efecto, se deja constancia de lo siguiente: (i) No se votaron las Acciones Excluidas; (ii) el accionista Euroamérica Corredores de Bolsa S.A. se abstuvo de votar por 1.272 acciones Serie A; (iii) el accionista Banchile Corredores de Bolsa S.A. no votó por 454.020 acciones Serie A; (iv) el accionista BCI Corredores de Bolsa S.A. no votó por 14.452 acciones Serie A; (v) el accionista Fondo Mutuo Bice Acciones Chile Activo votó en contra por 50.311 acciones Serie A; y (vi) el accionista Fondo Mutuo Bice Acciones Chile Selectivo votó en contra por 5.608 acciones Serie A.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 bis del Decreto Ley número 3.500, se deja expresa constancia en el acta de la aprobación de esta proposición por Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A. Fondo Solidario, a través de su representante autorizado, quien está presente en la Junta.

(c) Respecto a la proposición de acuerdo contenida en el número 3 precedente:

Efectuada la primera votación dirigida a la totalidad de las acciones presentes, **la Junta aprobó la proposición de acuerdo formulada por el Presidente en el número 3 precedente en todos y cada uno de sus términos**, con el voto favorable de 171.768.980 acciones, representativas del 69,54% del total de las acciones voto presentes y representadas en esta Junta; con la abstención de 4.427.703 acciones; el voto en contra de 19.238.563 acciones; y con 51.574.581 acciones que no fueron votadas.

Al efecto, se deja constancia de lo siguiente: (i) No se votaron las Acciones Excluidas; (ii) el accionista Banco Itaú Corpbanca por Cuenta de Inversionistas Extranjeros se abstuvo de votar por 5.838 acciones Serie B, votó en contra por 164.104 acciones Serie B y no votó por 27.071 acciones Serie B; (iii) el accionista The Bank of New York Mellon ADRs se abstuvo de votar por 4.420.593 acciones Serie B y votó en contra por 18.955.807 acciones Serie B; (iv) el accionista Banco de Chile por Cuenta de Terceros – que incluye Banco de Chile por Cuenta de State Street y Banco de Chile por Cuenta de Terceros No Residentes – no votó por 9.584.451 acciones Serie B; (v) el accionista Banco Santander por Cuenta de Inversionistas Extranjeros no votó por 6.278.448 acciones Serie B; (vi) el accionista Banco Santander-HSBC Bank PLC London Client Account no votó por 554.269 acciones Serie B; (vii) el accionista Banco Santander Mizuho Trust Clients Account no votó por 1.410 acciones Serie B; (viii) el accionista RSI Actions Emergentes OCDE no votó por 31.736 acciones Serie B; (ix) el accionista Prediquant A3 no votó por 10.227 acciones Serie B; (x) el accionista LCL Actions Emergents no votó por 2.442 acciones Serie B; (xi) el accionista AFP Habitat S.A. no votó por 4.967.031 acciones Serie B; (xii) el accionista Euroamerica Corredores de Bolsa S.A. se abstuvo de votar por 1.272 acciones Serie A; (xiii) el accionista Banchile Corredores de Bolsa S.A. no votó por 454.020 acciones Serie A y no votó por 2.042.058 acciones Serie B; (xiv) el accionista BCI Corredores de Bolsa S.A. no votó por 14.452 acciones Serie A y no votó por 293.224 acciones Serie B; (xv) el accionista Fondo Mutuo Bice Acciones Chile Activo votó en contra por 50.311 acciones Serie A; (xvi) el accionista Fondo Mutuo Bice Acciones Chile Selectivo

votó en contra por 5.608 acciones Serie A y votó en contra por 30.943 acciones Serie B; y (xvii) el accionista AFP Uno S.A. votó en contra por 31.790 acciones Serie B.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 bis del Decreto Ley número 3.500, se deja expresa constancia en el acta de la aprobación de esta proposición por AFP Modelo S.A., AFP Provida S.A., AFP Cuprum S.A., AFP Capital S.A., AFP Planvital S.A. y por Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A. Fondo Solidario, a través de sus representantes autorizados, quienes están presentes en la Junta. A solicitud de doña María Fernanda Rodríguez se deja constancia de su intención de votar a favor en esta materia, no quedando dicha intención correctamente registrada en el sistema de votación electrónica.

Efectuada la segunda votación dirigida exclusivamente a la totalidad de las acciones Serie A emitidas por la Sociedad con derecho a voto, **la proposición de acuerdo formulada por el Presidente en el número 3 precedente fue aprobada en todos y cada uno de sus términos** con el voto favorable de 113.400.772 acciones Serie A, representativas del 79,40% del total de las acciones Serie A emitidas por la Sociedad con derecho a voto; con la abstención de 1.272 acciones Serie A; el voto en contra de 55.919 acciones Serie A; y con 27.782.214 acciones Serie A que no fueron votadas.

Al efecto, se deja constancia de lo siguiente: (i) No se votaron las Acciones Excluidas; (ii) el accionista Euroamérica Corredores de Bolsa S.A. se abstuvo de votar por 1.272 acciones Serie A; (iii) el accionista Banchile Corredores de Bolsa S.A. no votó por 454.020 acciones Serie A; (iv) el accionista BCI Corredores de Bolsa S.A. no votó por 14.452 acciones Serie A; (v) el accionista Fondo Mutuo Bice Acciones Chile Activo votó en contra por 50.311 acciones Serie A; y (vi) el accionista Fondo Mutuo Bice Acciones Chile Selectivo votó en contra por 5.608 acciones Serie A.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 bis del Decreto Ley número 3.500, se deja expresa constancia en el acta de la aprobación de esta proposición por Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A. Fondo Solidario, a través de su representante autorizado, quien está presente en la Junta.

11. Acuerdos necesarios o convenientes para llevar a efecto las decisiones y reformas de Estatutos que a este respecto adopte la Junta

Corresponde someter a consideración de los señores accionistas el cuarto y último punto de la tabla relativo a los acuerdos complementarios de rigor para el cumplimiento de lo resuelto y los demás usuales en esta clase de asambleas.

11.1 Aprobación del acta de esta Junta

En primer lugar, se propone que se acuerde tener por definitivamente aprobada el acta de esta Junta, sin necesidad de cumplir con otra formalidad posterior, una vez que ella se encuentre insertada en el Libro de Actas respectivo y firmada por el Presidente, el secretario de esta Junta y tres de los accionistas designados para este efecto.

11.2 Reducción del acta a escritura pública y poderes

Asimismo, se propone facultar para la reducción a la escritura pública a los señores Ricardo Ramos Rodríguez, Gerardo Illanes González, Gonzalo Aguirre Toro, Rodrigo Ochagavía Ruiz-Tagle, José Luis Ambrosy Eyzaguirre, Cristián Lagos García de la Huerta, Nicolás Aspillaga Pumarino y Jorge Granic De Iruarrizaga para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, reduzcan a escritura pública, en todo o parte, y en uno o más actos, el acta de esta Junta y la certificación notarial pertinente; para que realicen todos los demás trámites que sean necesarios o convenientes para obtener la legalización de las modificaciones al capital, reformas de Estatutos y demás acuerdos adoptados en esta Junta, incluyendo, pero no limitado a, requerir y firmar las

inscripciones, subinscripciones y demás anotaciones a que haya lugar en los registros pertinentes; para que realicen todo tipo de presentaciones que sean necesarias o convenientes ante la CMF y Bolsas de Valores; para que realicen todo tipo de presentaciones que sean necesarias o convenientes para obtener el registro de las nuevas acciones y de los nuevos ADSs ante la SEC y la NYSE; para que efectúen todas las actuaciones que sean necesarias en relación las publicaciones, comunicaciones y demás actuaciones que resulten necesarias o convenientes para que la Sociedad dé cumplimiento al derecho a retiro generado en favor de los accionistas disidentes; y para suscribir los instrumentos y escrituras públicas o privadas que correspondan, para tales efectos, quedando expresamente facultados para delegar todas estas facultades.

[Adopción de acuerdos necesarios o convenientes para llevar a efecto las decisiones y reformas de Estatutos que a este respecto adopte la Junta.](#)

El Presidente ofrece la palabra y somete a la aprobación de la Junta las proposiciones de acuerdos complementarios en los términos expuestos precedentemente.

Efectuada la primera votación dirigida a la totalidad de las acciones presentes, **la Junta aprobó los acuerdos complementarios en todos y cada uno de sus términos**, con el voto favorable de 211.831.268 acciones, representativas del 85,76% de las acciones presentes y representadas en esta Junta; con la abstención de 95.163 acciones; el voto en contra de 192.660 acciones; y con 34.890.736 acciones que no fueron votadas.

Al efecto, se deja constancia de lo siguiente: (i) No se votaron las Acciones Excluidas; (ii) el accionista Banco Itaú Corpbanca por Cuenta de Inversionistas Extranjeros no votó por 27.071 acciones Serie B; (iii) el accionista The Bank of New York Mellon ADRs se abstuvo de votar por 93.891 acciones Serie B y votó en contra por 105.798 acciones Serie B; (iv) el accionista Banco de Chile por Cuenta de Terceros – que incluye Banco de Chile por Cuenta de State Street y Banco de Chile por Cuenta de Terceros No Residentes – no votó por 2.192.400 acciones Serie B; (v) el accionista Banco Santander por Cuenta de Inversionistas Extranjeros no votó por 2.086.367 acciones Serie B; (vi) el accionista Banco Santander-HSBC Bank PLC London Client Account no votó por 467.402 acciones Serie B; (vii) el accionista Euroamerica Corredores de Bolsa S.A. se abstuvo de votar por 1.272 acciones Serie A; (viii) el accionista Banchile Corredores de Bolsa S.A. no votó por 454.020 acciones Serie A y no votó por 2.042.058 acciones Serie B; (ix) el accionista BCI Corredores de Bolsa S.A. no votó por 14.452 acciones Serie A y no votó por 293.224 acciones Serie B; (x) el accionista Fondo Mutuo Bice Acciones Chile Activo votó en contra por 50.311 acciones Serie A; y (xi) el accionista Fondo Mutuo Bice Acciones Chile Selectivo votó en contra por 5.608 acciones Serie A y votó en contra por 30.943 acciones Serie B.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 bis del Decreto Ley número 3.500, se deja expresa constancia en el acta de la aprobación de esta proposición por las Administradoras de Fondos de Pensiones y por Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A. Fondo Solidario, a través de sus representantes autorizados, quienes están presentes en la Junta.

Efectuada la segunda votación dirigida exclusivamente a la totalidad de las acciones Serie A emitidas por la Sociedad con derecho a voto, **los acuerdos complementarios fueron aprobados en todos y cada uno de sus términos** con el voto favorable de 113.400.772 acciones Serie A, representativas del 79,40% del total de las acciones Serie A emitidas por la Sociedad con derecho a voto; con la abstención de 1.272 acciones Serie A; el voto en contra de 55.919 acciones Serie A; y con 27.782.214 acciones Serie A que no fueron votadas.

Al efecto, se deja constancia de lo siguiente: (i) No se votaron las Acciones Excluidas; (ii) el accionista Euroamérica Corredores de Bolsa S.A. se abstuvo de votar por 1.272 acciones Serie A; (iii) el accionista Banchile Corredores de Bolsa S.A. no votó por 454.020 acciones Serie A; (iv) el accionista BCI Corredores de Bolsa S.A. no votó por 14.452 acciones Serie A; (v) el accionista

Fondo Mutuo Bice Acciones Chile Activo votó en contra por 50.311 acciones Serie A; y (vi) el accionista Fondo Mutuo Bice Acciones Chile Selectivo votó en contra por 5.608 acciones Serie A.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 bis del Decreto Ley número 3.500, se deja expresa constancia en el acta de la aprobación de esta proposición por Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A. Fondo Solidario, a través de su representante autorizado, quien está presente en la Junta.

12. Término de la Junta

El Presidente, posteriormente, al no haber otras materias que tratar o analizar y siendo las 11:51 horas, da por concluida esta trigésima junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad.

[Hay firmas de doña María Fernanda Rodríguez Moraga y de los señores José Manuel Echeverría Gianelli, Francisco Ugarte Larraín, Alberto Salas Muñoz y Gonzalo Aguirre Toro]

CERTIFICADO NOTARIAL

Doña María Virginia Wielandt Covarrubias, Notario Público Suplente del Titular de la Quinta Notaría de Santiago, don Patricio Raby Benavente, con oficio en Gertrudis Echenique 30, oficina 32, comuna de Las Condes, certifica:

PRIMERO: Que asistió a la junta extraordinaria de accionistas de Sociedad Química y Minera S.A., celebrada el día 22 de enero de 2021, a las 10:00 horas, celebrada en el domicilio social de El Trovador 4285, comuna de Las Condes, Santiago, y también en forma remota, en el marco de lo dispuesto en la Norma de Carácter General número 435 y en los Oficios Circulares N° 1.141 y 1.149 de la Comisión para el Mercado Financiero.

SEGUNDO: Que el acta que precede es una relación fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión, y que las materias tratadas y los acuerdos adoptados son los que aparecen en el acta respectiva.-

TERCERO: Que, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de Sociedades Anónimas, que a la junta de Sociedad Química y Minera de Chile S.A. de que da cuenta el acta que precede, y tal como consta en su texto y en el del registro de asistencia adjunto a dicha acta, concurrieron 22 asistentes, que poseían y representaban 141.240.177 acciones Serie A y 105.769.650 acciones Serie B, que totalizan 247.009.827 acciones, que constituyen un quórum de asistencia de aproximadamente un 93,85% del total de las acciones emitidas, suscritas y pagadas de dicha sociedad; y que los accionistas que asistieron, ya sea por sí o representados, fueron 34, los que correspondían a las mismas 141.240.177 acciones Serie A y 105.769.650 acciones Serie B, que totalizan 247.009.827 acciones, y que constituían el citado quórum de asistencia de aproximadamente un 93,85% del total de las acciones emitidas, suscritas y pagadas de la sociedad.

Santiago, 22 de enero de 2021. María Virginia Wielandt Covarrubias, Notario Público Suplente.

[Hay firma de doña María Virginia Wielandt Covarrubias, Notario Público Suplente]

CERTIFICADO

En mi calidad de Vicepresidente Legal y secretario, certifico que este documento es copia fiel del acta de la 30ª junta extraordinaria de accionistas de Sociedad Química y Minera de Chile S.A., celebrada el día 22 de enero de 2021, en las oficinas sociales ubicadas en El Trovador 4285, comuna de Las Condes, Región Metropolitana y por vía remota, a través de la plataforma proporcionada por el centro de gobierno corporativo de EY, Instituto de Directores de Chile y E-Voting.

Santiago, 4 de febrero de 2021

Vicepresidente Legal
Sociedad Química y Minera de Chile S.A.